

### DEBERES DEL ORGANISMO DE INSPECCION

1. CERTIRETIE S.A.S. debe prestar sus servicios de inspección de instalaciones eléctricas y presentación del dictamen de las mismas, según la Resolución No. 90708 del 30 de agosto de 2013, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, las modificaciones, adiciones y/o anexos que aplique para la inspección para la cual está ofreciendo el servicio.
2. El OI debe mantener vigente su certificado de conformidad ante el ONAC y debe prestar sus servicios de acuerdo al alcance otorgado en la acreditación.
3. El OI debe mantener la independencia en sus juicios frente a cualquier proceso de inspección de acuerdo con el criterio de independencia acreditado.
4. El OI debe designar para las labores técnicas de inspección, tales como visitas de obra, inspecciones, capacitaciones y mediciones eléctricas, personal competente aplicando un proceso de selección, vinculación e inducción que garantice la idoneidad de su personal para prestar los servicios acreditados.
5. El OI debe garantizar que el Inspector y director técnico deben ser titulados en alguna de las profesiones relacionadas directamente con las instalaciones a inspeccionar; no podrán dictaminar sobre actividades que superen o sea ajenas al alcance otorgado por la ley o normas que regulen el ejercicio profesional, con matrícula profesional vigente, con la competencia y experiencia adecuada y necesaria para realizar la inspección de las instalaciones eléctricas y de iluminación de la referencia, la asignación se realizará teniendo en cuenta el principio de Independencia e Imparcialidad establecida en la NTC 17020, y las competencias profesionales para el tipo inspección a realizar.
6. El OI debe garantizar que posee las capacidades técnicas a nivel de equipos de medida, prueba, ensayo y las capacidades profesionales en su personal para emitir un juicio para la determinación de la conformidad de las instalaciones inspeccionadas y estará dispuesto a demostrarlo ante cualquier requerimiento de las autoridades y clientes que se lo soliciten.
7. El OI debe mantener independencia en sus juicios frente a cualquier proceso de inspección de acuerdo con el criterio de independencia acreditado.
8. EL OI debe firmar el Contrato de Aceptación de la Oferta antes de realizar la inspección y deberá recaudar el pago de la misma aclarando al cliente que este acuerdo comercial es independiente al resultado de la inspección.
9. El OI debe fijar la fecha para la inspección en coordinación con el cliente.

10. El OI debe informarle al cliente la documentación requerida para poder realizar la planeación de la Inspección.
11. EL OI debe informarle al cliente el carácter de confidencialidad que maneja el OI frente a la documentación que soporta la ejecución de la inspección y su conformidad, así como también la información derivada de quejas, reclamos y apelaciones suministradas por terceros.
12. El OI debe dar cumplimiento a sus procedimientos, instructivos que garanticen una adecuada inspección tanto metodológicamente, como con los tiempos y exigencias técnicas que se requiera dentro del marco legal que nos aplica.
13. El OI debe garantizar y comunicar a su cliente que el proceso de inspección de CERTIRETIE S.A.S. buscará la trazabilidad de las diferentes etapas de la instalación eléctrica, para lo cual se debe tener en cuenta lo actuado y documentado por las personas calificadas que participaron en: diseño, dirección de la construcción, interventoría cuando exista.
14. El OI deberá entregar el dictamen y su respectiva copia relacionado con las instalaciones eléctricas objeto de esta oferta de servicio, dentro de los 02 días hábiles siguientes a la finalización de la revisión del proceso de Inspección por parte de la dirección Técnica, siempre y cuando la instalación cumpla con los requisitos del Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas.
15. El OI debe informar a los clientes que La vigencia de la prestación del servicio de inspección y legalización de la oferta iniciará con la firma del acuerdo, convenio o contrato del presente documento entre CERTIRETIE S.A.S. y su cliente y su terminación se dará con la entrega del dictamen, sea aprobado o no aprobado.
16. EL OI debe informar al cliente que Si la instalación inspeccionada no es aprobada, el inspector dejará por escrito las no-conformidades y el inspector determinará con el usuario la programación de la visita de inspección para cerrar la no conformidad de la instalación frente al reglamento.
17. CERTIRETIE S.A.S. en común acuerdo con el cliente establecerá el tiempo requerido para levantamiento de no conformidades, vencido este término se considerara cerrado el proceso como NO APROBADO. Si el cliente desea levantar las no conformidades encontradas en la primera visita, en la segunda visita se deberá revisar nuevamente toda la instalación eléctrica.
18. El OI debe informar al cliente que luego que se inicia el proceso de inspección y este es ejecutado, Y el cliente no reclama su dictamen, este tendrá un tiempo de archivo temporal de 3 meses a partir de la fecha de la expedición del dictamen y luego será ARCHIVADO con todo el proceso de inspección.

19. El OI debe garantizar que los inspectores que prestan sus servicios para el mismo no presente conflicto de interés por participar o realizar diseño, asesoría, interventorías a las obras a inspeccionar de acuerdo a lo establecido a nuestro código de ética y declaración de imparcialidad y conflicto de intereses.
20. El OI debe informar al cliente que los tiempos de almacenamiento de dictámenes y soportes de las inspecciones ejecutadas por parte del OI es de: Inspección en instalaciones especiales 5 años, Inspección en Instalaciones básicas y de redes de distribución es de 10 años, Inspección en Instalaciones de líneas y subestaciones asociadas a la transmisión es de 15 años, y debe a su vez garantizar su cumplimiento a través del tiempo.
21. El OI debe comunicarle al cliente que no devuelve dinero de la inspección por deficiencias técnicas o documentales de la obra a inspeccionar.
22. Si la instalación inspeccionada no es aprobada, el OI debe a través del inspector dejar por escrito las no-conformidades y el inspector determinará con el usuario la programación de la visita de inspección para cerrar la no conformidad de la instalación frente al reglamento.
23. EL OI debe emitir un dictamen de inspección como documento individual para cada cuenta, por lo cual el organismo de inspección emite el respectivo dictamen y una copia para cada instalación inspeccionada.
24. CERTIRETIE S.A.S. Debe entregar previa cancelación de la inspección y culminación del proceso, original y copia del dictamen. Cuando se presenten cambios en el dictamen por información errónea suministrada por el cliente este certificado tendrá un costo.
25. EL OI debe garantizar los mecanismos adecuados y efectivos para la recepción, tratamiento y respuesta oportuna para las QUEJAS, RECLAMOS Y APELACIONES.
26. EL OI debe dar respuesta a las Quejas, Reclamaciones o Apelaciones en un tiempo no superior a 15 días hábiles.
27. EL OI debe publicar los dictámenes expedidos en la página web: [www.certiretie.com](http://www.certiretie.com), Pagina del Ministerio de Minas y Energía y en caso que los dictámenes sean emitidos como no aprobados o Anulados deben reportarse ante la SIC y el Ministerio de Minas y energía.
28. EL OI debe comunicar a sus clientes los derechos y deberes de los mismos. a través de la página web: certiretie.com

## DEBERES Y DERECHOS DE LOS CLIENTES

1. El Cliente tiene derecho a que el OI le cotice los servicios requeridos sin que esto sea un compromiso de aceptar la cotización.
2. El Cliente debe conocer que en el momento en que se le cotiza acepta que la Empresa CERTIRETIE S.A.S. puede modificar los términos de la cotización de la referencia si esta aceptación se encuentra fuera del periodo de validez de la Oferta.
3. EL Cliente el derecho a conocer las condiciones contractuales de la prestación del servicio a través del Contrato Aceptación de la oferta y a que esta sea coherente a los servicios cotizados según sus necesidades.
4. El Cliente como primera instancia en el cumplimiento del Reglamento, aportará a CERTIRETIE S.A.S. la información requerida por éste, de manera organizada, completa, oportuna, correcta, concreta, clara y verídica, tal como lo indique o requiera el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas bajo el cual se realiza la inspección.
5. El cliente debe tener claridad que para la emisión del dictamen de inspección, es necesario que el constructor o el propietario de la instalación eléctrica entregue al organismo de inspección acreditado la documentación completa que le aplique al proceso y debe permitir el desarrollo, la ejecución de medidas, pruebas y ensayos eléctricos, registro fotográfico para la verificación de la conformidad de la instalación eléctrica.
6. EL Cliente debe conocer que toda la documentación e información suministrada y evidenciada en las visitas de inspección, como los resultados de las pruebas que se realicen, estas serán tratadas bajo las condiciones de confidencialidad definidas por le OI y serán custodiadas, y reservadas según las disposiciones legales para este tipo de información.
7. EL Cliente tiene derecho a ser notificado en el momento en que por alguna circunstancia Técnica, legal o jurídica sea requerido dar a conocer la información suministrada por el mismo en algún proceso de inspección ejecutado por el OI.
8. El cliente debe tener en la obra a disposición un ingeniero o técnico residente para atender los requerimientos del inspector que conozca la obra para que atienda al Inspector, operé e intervenga la instalación, entregue la documentación necesaria, tramite y coordine las maniobras con el operador de red si se requiere y programe el ingreso a obra.
9. El Cliente tendrá la responsabilidad de garantizar la seguridad de nuestro personal mientras estos se encuentren dentro de sus instalaciones y por lo tanto exonera de cualquier responsabilidad a CERTIRETIE S.A.S. Sus funcionarios, contratistas o agentes por cualquier daño o perjuicio causado por las Instalaciones objeto de inspección bajo el

contrato o por cualquier otro daño causado por la edificación de la que haga parte; o por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas.

10. EL Cliente tiene el derecho de solicitar cambio de inspector cuando considere que este comprometida la imparcialidad, confidencialidad e integridad de la inspección.

11. El Cliente bajo ningún circunstancia deberá entregar dinero al inspector o ningún funcionario técnico excepto a el área comercial que tenga la responsabilidad del recaudo de los dineros generados por las ventas del OI, en caso de presentarse esta solicitud favor hacerlo conocer a la empresa.

12. El Cliente tiene derecho a presentar QUEJAS, RECLAMOS Y APELACIONES al proceso de inspección realizado, al resultado de la inspección, o ante cualquier acción u omisión con la cual pueda verse afectado.

---

**LAURA QUIROGA VARGAS**  
**GERENTE**